



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica actual de los Municipios a nivel nacional, impone la obligación de realizar una reingeniería tanto de personal como de recursos, debido a los recortes presupuestarios que se han efectuado, con ello poder cumplir con la planificación anual; y, con las competencias exclusivas y concurrentes que se nos ha otorgado.

Como es de conocimiento de toda la ciudadanía Paltense, a la presente fecha en nuestra ciudad contamos con tres centros de atención médica, pública y gratuita, dos que pertenecen al Distrito de Salud 11D03 Paltas – Salud y otro que pertenece al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dichos centros además de prestar atención médica, otorgan medicina gratuita a los pacientes.

En nuestro caso la medicina pese a ser de bajo costo, la misma se la entrega al paciente en compra – venta, lo que hace imposible sostener algún tipo de competencia con los centros de Salud Pública, así mismo y siguiendo los lineamientos del SERCOP, nuestra Institución para aprovisionarse de insumos, debe obtenerlos por catálogo electrónico, únicamente de lo que existe en stock, puesto que nuestra farmacia al no formar parte de la red de salud pública, se encontraba totalmente limitada.

Estos y otros factores exógenos, sumados a los ingentes recursos que se requieren para su normal funcionamiento, hacen que la dependencia de Farmacia Municipal “Virgen de Lourdes” no sea rentable y conveniente para los intereses institucionales, como tampoco está cumpliendo a cabalidad con la naturaleza social con la cual nació por la carencia de insumos y variedad de productos, como por la escases de consumidores.



53



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio - económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público o privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD - establece como ámbito la organización político - administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización

59





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. - 425 de fecha 27 de enero del año 2015 se publica la ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APOSTOL".

Que, en el inciso tercero del Art. 3 de la ordenanza de CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APOSTOL", se crea también la dependencia de Farmacia Municipal, denominada "Virgen de Lourdes" que ofrecerá, la venta de medicina e insumos médicos a precios accesibles a la ciudadanía.

Que, la implementación de la Farmacia Municipal "Virgen de Lourdes" muy lejos de satisfacer necesidades colectivas, se ha convertido en un galimatías, puesto que no existe la posibilidad legal de surtirla y los pocos productos que se ofertan no tienen salida, la medicina se caduca y los proveedores tienen muy poca predisposición para solventar temas de notas de crédito y medicina caducada, por lo que se hace imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción de la dependencia de Farmacia Municipal "Virgen de Lourdes" adscrita a LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL".

Que, con ello se prevé dar continuidad y fortalecer otros proyectos y programas sociales que viene realizando LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL"

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que se consagran en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL "VIRGEN DE LOURDES" ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL"

CAPITULO I

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL "VIRGEN DE LOURDES"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

OBJETO.-

El objeto de la presente ordenanza es normar en debida forma el proceso de la disolución, liquidación y extinción de la dependencia de Farmacia Municipal "Virgen de Lourdes"; y, con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que viene realizando LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APOSTOL" se crea la normativa para su ejecución.

Art. 1.- Potestad para la extinción de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES".- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Art. 57 establece dentro de las atribuciones del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 2.- En virtud de no haber satisfecho las expectativas que motivaron la creación de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES", en estricto cumplimiento de lo establecido en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se dispone la disolución, liquidación y extinción de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES".-

CAPITULO II

DE LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL "VIRGEN DE LOURDES",

Art. 3.- De los bienes.- Los bienes de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES", se los transfiere a LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APOSTOL" que es parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, tales como: bienes muebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título: herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, a fin de que sean utilizados en los proyectos programas y demás obligaciones sociales adquiridas por LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL"

Art. 4.- Del inventario de los bienes.- La DIRECCIÓN FINANCIERA del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en forma conjunta con la persona encargada de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES" y con el Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL" procederán a inventariar todos los bienes valorizados de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES".





Gobierno Autónomo Descentralizado DEL CANTÓN PALTAS

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Art. 5.- Personal de la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES".- Con la finalidad de dar continuidad de todos los proyectos y programas sociales que los viene realizando LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL", de ser estrictamente necesario el personal que se encuentre prestando sus servicios en la dependencia que hoy se disuelve, liquida y extingue, lo continuará haciendo, bajo la Dirección de la Unidad de Gestión y Apoyo Social "SAN PEDRO APÓSTOL", previo visto bueno y evaluación efectuada por la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

Art. 6.- Indemnizaciones.- Si las nuevas estructuras organizacionales del Municipio no permiten adecuar administrativamente el personal de la extinta dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES", la Coordinación de Talento Humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas por la LOSEP y su Reglamento General para la Administración del Talento Humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

CAPITULO IV

PROYECTOS Y PROGRAMAS

Art. 7.- Proyectos y Programas.- Los Proyectos y Programas sociales que los venía realizando la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES", serán valorados y re-direccionados por LA UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APOSTOL" quien designará al o los funcionarios para dar la continuidad de todos aquellos programas y proyectos que se encuentren enmarcados en las competencias institucionales; a fin de hacer uso de todos los insumos fungibles que resulten del inventario y que puedan ser utilizados en favor de los grupos vulnerables, a fin de mejorar la situación de dicha población y evitar la caducidad de los productos. De ser necesario y requerir de algún producto los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, los mismos podrán ser adquiridos con descuento al rol de pagos, dicho descuento lo ordenará la Representante Legal de la UNIDAD DE GESTION Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL" con el aval del servidor.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en ésta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.



49



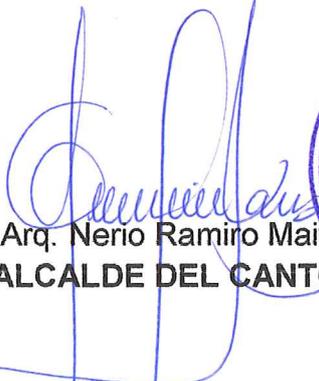
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

SEGUNDA.- Derogatoria.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a ésta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre la dependencia de Farmacia Municipal "VIRGEN DE LOURDES" se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en el Salón del Pueblo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS




Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL "VIRGEN DE LOURDES" ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión extraordinaria del miércoles cinco (05) de octubre y en la sesión ordinaria del trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).


Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas quince minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL “VIRGEN DE LOURDES” ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”,** está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .-** **LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL “VIRGEN DE LOURDES” ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”,** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA DEPENDENCIA DE FARMACIA MUNICIPAL “VIRGEN DE LOURDES” ADSCRITA A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL “SAN PEDRO APÓSTOL”,** el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día martes dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciséis.

Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

